

CAMBIOS EN LA ELABORACIÓN DE ACEITE Y FRENOS A LA MODERNIZACIÓN EN LA RIBERA D'EBRE A MEDIADOS DEL S. XVIII

Pascual Ortega

Ya es suficientemente conocido el modelo de crecimiento y expansión catalana del se-
tecientos, así como, en gran parte, su origen, sus ritmos y sus puntos de inflexión. En síntesis,
"auge de la población, extensión e intensificación de la agricultura, nuevo impulso de las
manufacturas tradicionales y surgimiento de otras industrias, protagonismo del capital mer-
cantil, expansión comercial interior y exterior, transformación de las relaciones de produc-
ción y aparición de la industria moderna", serían los rasgos más sobresalientes de ese mode-
lo (1). Algunos de ellos, como el impulso demográfico y el dinamismo agrícola —especial-
mente vitícola—, documentados ya desde finales del siglo XVII, se encuentran en el origen
de la subsiguiente expansión catalana; evidentemente, aunque no vienen al caso, con sus facto-
res propios de despegue y desarrollo.

El crecimiento de la agricultura es uno de los fenómenos más fácilmente observables y
más claramente registrados del siglo XVIII: incremento de las zonas roturadas, intensifica-
ción de cultivos (abonado, ciertas formas de rotación, regadío), especialización de la produc-
ción por influencia del mercado, aumento de precios y rentas agrarias, etc. Las grandes líneas
del proceso son conocidas y para algunas zonas y sectores, como en el caso de la vid, podrí-
amos afirmar que muy bien conocidas. El fuerte desarrollo de la viña en cuanto a la superficie
plantada y a los caldos producidos, las industrias de transformación a que dio lugar y la cuota
de participación que lograron los aguardientes en los mercados han sido motivos más que su-
ficientes para que se dedicaran al tema muchos esfuerzos investigadores que han conseguido
en poco tiempo aumentar nuestro nivel de conocimientos. A la inversa, existen cultivos no
tan espectaculares —y no tan importantes, claro está, dentro de la producción global del Prin-
cipado— acerca de los cuales no hemos avanzado demasiado desde la década de los años se-
senta. Tomando como excusa y razón uno de ellos, el aceite, nos proponemos hacer algunas
consideraciones en la presente comunicación.

1.- C. Martínez Shaw, *La Cataluña del siglo XVIII bajo el signo de la expansión*, en R. Fernández (ed.), "España en el siglo XVIII", Barcelona, 1985, p. 68.

1. En el volumen dedicado a las “*Transformacions agràries...*” del siglo XVIII, Vilar estableció los límites temporales de lo que constituyen las tres etapas principales del cultivo del olivo en el campo catalán: el inicio de la centuria, momentos previos a la guerra, cuando se da un “*interès creixent dels grans propietaris del Vallès per a la producció d’oli*”; las décadas transcurridas entre 1720 y mediados de siglo, época de precios estables en que el “*pagès català s’accontenta amb la collita que li asseguren les velles oliveres*”, y a partir de 1760, cuando se producen las fuertes subidas de precios y se incrementa igualmente la producción de aceite (2). Estas etapas tienen un correlato inmediato en las peticiones de establecimientos para construcción de nuevos molinos en los dominios reales, indicio claro de la expansión del olivo dada la absoluta necesidad de transformación del producto directamente recogido: los establecimientos solicitados son “*rars a la primera meitat del segle, freqüents a partir de 1764, multiplicats al darrer decenni del segle*”. A partir de la documentación que ha manejado, añade que las peticiones se localizan “*quasi exclusivament a les regions de les Garrigues i de la Segarra, de l’Urgell i de Lleida*”, aunque admite la posición tradicional ocupada por el olivo entre los cultivos de las comarcas del Ebro (3).

Y parece que aquí también se notaron los impulsos de las etapas que antes comentábamos: “*a los principios de la centuria que corremos*” —referida al XVIII, pero sin más precisiones en cuanto a la fecha—, el lugar de Benissanet construye un molino o “*faedo*” para la moltura de sus aceitunas; en 1744 es Ascó quien insta a la Asamblea provincial de la Orden de San Juan la construcción de un nuevo molino en sustitución del anterior; a mediados de siglo, cuando finaliza 1750, lo solicita Benissanet y ocho años más tarde lo hace también Miravet (4).

En realidad, existe una base objetiva para el impulso de la producción olivarera ya en la década del 40, como es el margen relativo favorable al aceite entre los precios de éste y los del trigo durante el período que va de 1736 a 1744; (5) este margen favorable podía estimular fácilmente el incremento de una producción tradicionalmente arraigada en la comarca —aunque no sepamos qué extensión ocupaba entonces su cultivo—, lo que explicaría las peticiones de nuevos molinos que presentábamos antes.

La dinámica de cambio que todo ello denota debe ser precisada con más cuidado. ¿Se consiguió una ampliación de la superficie dedicada al olivo? En Benissanet sí, al menos durante una parte de la primera mitad del siglo. A principios del XVIII casi no había olivares —el término estaba “*por entonces poco plantado de olivos*”— y los que habían producían al castellán de la Orden, “*el año de mejor cosecha*”, unos 15 cántaros de aceite. La instalación de un molino en el lugar, con las facilidades que ello suponía para la obtención de aceite —antes debían trasladarse a Miravet para la moltura—, aumentó estos derechos hasta 400 cántaros en 1750. No creemos que todo el incremento deba imputarse a una extensión de la superficie o a un incremento del número de árboles —de hecho, antes de la construcción del molino “*la poca azeytuna que producían las desperdiciavan sus dueños*”—, pero está claro

2.- P. Vilar, *Catalunya dins l’Espanya moderna*, Barcelona, 1966, v. III, p. 365.

3.- *Ibid.*, p. 363.

4.- Las fechas que presentamos parecen indicar que la tercera etapa se inicia en esta comarca un poco antes que en otros lugares de Cataluña, que existen leves diferencias en cuanto a la periodización. Pero también puede ser un error de apreciación; las concesiones que comenta Vilar se refieren solamente a establecimientos en dominios reales, dejando fuera el amplio conjunto de molinos privados (que tratan la gran mayoría de la producción olivarera del país, según su afirmación), y pueden darse además, ampliaciones del número de prensas (pero no, construcción de molinos de nueva planta) que no hayan llegado a nuestro conocimiento.

5.- P. Vilar, *ob. cit.*, p. 417.

que el salto entre ambas cantidades es demasiado grande como para que no sea producto de una combinación de aquellas razones, aparte de un mayor cuidado y dedicación, de un mayor y mejor aprovechamiento de lo existente (6).

Fuera de este caso poco podemos decir referido a la superficie (7). Ninguno de los documentos cita un incremento cierto de las plantaciones como argumento de las solicitudes - sólo alguna vez se comenta que es muy buena la cosecha esperada, como en 1744, por ejemplo-, pero los testimonios de otras latitudes corroboran que se produjo un aumento ya desde mediados de la centuria, por lo que no debemos desechar esa posibilidad (8).

2- Sin embargo, la clave del impulso a la producción de aceite, el punto nodal de la dinámica de cambio se encuentra más en la esfera de la transformación que en la de la producción de aceitunas, al menos durante las décadas de 1740 y 1750. Si exceptuamos la petición de Benissanet de principios del XVIII, todas las demás solicitudes van *encaminadas a sustituir los antiguos molinos* por otros nuevos, más capaces tanto desde la óptica de la calidad como de la cantidad de aceite obtenido, sin olvidar, por otra parte, el ahorro de tiempo de trabajo. Para unos, el molino con que cuentan "*es de muy corto despacho, por cuyo motivo á los vecinos en los años de cosecha se les desperdician muchas aceitunas; porque las han de dexar en el campo donde se menoscaban con las lluvias, y frios, y se gastan*"; otros argumentan que cuando las aceitunas son de mala calidad, "*que dan el azeyte grueso*", con el el molino actual se pierden mientras que con el solicitado también se recogerían y se transformarían o, todavía, que el molino pedido extrae "*mejor azeyte, y más cantidad*". Lo mismo piensa un asesor a quien el castellán demanda un informe sobre una de estas peticiones: "*... la cosecha de haceyte de los particulares, y los drechos que de el se pagan al señor (...) se aumentarian en un tercio*". Esto, que se escribe en 1758, ya "*se ha experimentado*", como dice el mismo informe y corroboran las diversas solicitudes: Ascó (1744) afirma que las bondades del nuevo molino son tales que las villas del entorno ya lo han introducido; Benissanet, algo más tarde (1750), se limita a señalar que el modelo que pretenden es el "*que se esmeran tener en todas partes*"; y Miravet, para justificar su petición (1758), dice que las diversas razones aducidas pueden comprobarse fácilmente informándose en Batea, Gandesa, Corbera, la Puebla de Massaluga, el Pinell y Benissanet, todos pueblos de la bailia de Miravet, porque, hemos de suponer, estos lugares ya cuentan con ellos en la fecha que se escribe (9).

Se busca *cantidad y calidad* pues, y para ello los pueblos de la zona deciden hacer modificaciones en el proceso de transformación. *Cambios costosos*, pero -aún salvando la parte de exageración que ambos testimonios pueden contener- sentidos genéricamente como *nece-*

- 6.- Las citas de este párrafo proceden del Archivo Histórico Nacional (AHN), órdenes militares (OOMM), San Juan de Jerusalén (SJJ), Castellania de Amposta (CA), leg. 8264, núm. 8.

Cuando los regidores de Benissanet solicitan en 1750 la substitución de su molino piensan que eso puede influir en que "*muchas tierras incultas, que hay en este termino se plantaran, á imitacion de los terminos vezinos, siendo el territorio lo mismo que aquellos*". La afirmación es ambigua; tanto puede significar que en el término de Benissanet se aumentará el número de olivos mediante la plantación en tierras incultas, igual que ya ha ocurrido en otros lugares —como que los demás términos están suficiente o relativamente bien plantados (atendiendo, claro es, a las características de la época) y, gracias a la influencia esperada de la substitución del molino, Benissanet puede situarse en un nivel similar de ocupación de tierras.

- 8.- En Maldá se plantan vides y olivos desde la década del 40 (G. Feliu, *Els plets del baró de Maldà*, "Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya, Actes", Barcelona, 1984, v. I, p. 188), igual que en propiedades del convento de Sant Felip Neri cercanas a Barcelona (E. Badosa, *El desenvolupament de tres explotacions agrícoles en el segle XVIII (1715-1769)*, "Estudis d'Història Agrària", (Barcelona, 1978, pp. 196-7).
- 9.- AHN, OOMM, SJJ, CA, leg. 8264, núm. 8 (para Benissanet) y 25 (para Miravet), y leg. 8175, núm. 16 (para Ascó) (desde ahora sólo citaremos los legajos).

sarios hasta el punto de "sacrificar nuestras imposibilidades", y no sólo necesarios sino urgentes: los regidores de Ascó instan rapidez a su petición en uno de sus numerosos escritos "para evitar todo disturbio, y las continuas querellas, que los vecinos nos dan en rostro, molestándonos por omisos y descuidados" (10).

Y cambios conocidos, también: "... estamos en pleno conocimiento del gran perjuicio, que se experimenta en desacer el azeyte en el molino de faydo, que tenemos, respeto al de prensa" (11). Éstos son, precisamente, los instrumentos cuyas utilidades para la transformación de olivas están enfrentándose en esta época. Por un lado, el antiguo molino "faedo" -o "faydo" o "feydo"-, llamado también "de rincón"; por otro, el molino de prensa "llamado Gin (...) que quiere decir de sangre", molino de "prensas de romanas", de "romana o Xinge", de "prensas largas", de "libra o de prensas largas", según las varias denominaciones que jalonan los diferentes escritos. Más simplemente, la prensa de "racó" o la prensa de "lliura". El método del "faedo" consistía en echar "la pasta de la oliva en una balsa de agua para que moviendo las aguas suba arriba el azeyte y de allí se recoxa" -por lo que también se le llamaba "de agua" o "molino labador"-, siendo "mucho el desperdicio y perdida" (12); frente a la poco consistente prensa de "racó" todos los pueblos abogarán por la prensa de "lliura".

En cambio, les reportará un fuerte incremento en la producción de aceite, difícil de cuantificar en principio, pero que podemos cifrar entre el 20% y el 33%, según testimonios, aunque, ciertamente, no podemos deslindar qué parte corresponde a la mejora en el proceso de transformación o cuál proviene del supuesto y esperado incremento de cultivos (13).

En todo caso, lo que sí parece claro es que las modificaciones fueron impulsadas por una sensibilidad extrema a los precios: ya la primera de las peticiones, en 1744, razona que el aceite que extraen del molino viejo es de "menor precio que el aceite del vecindado", puesto que en su entorno han instalado los nuevos molinos; y no olvidemos que fue en esta década cuando por primera vez durante el siglo el diferencial de precios favorecerá a este producto frente al trigo (14).

3. La viña y el olivo ocupaban en 1805 el 36,5% de la superficie cultivada en el territorio de lo que aproximadamente puede coincidir con la provincia actual de Tarragona (15). Un reparto comarcal seguramente aumentaría esa cifra —y la del olivar en especial— para el caso de la zona del Ebro pero, pese a todo, podemos seguir afirmando, con Vilar, que "l'olivera no ens ofereix un cas tan evident d'especialització" durante el XVIII, como el que se produjo en otras zonas con otros productos (16).

Aunque no se llegó a la especialización, hemos comprobado que las villas se esforzaron por imponer unos cambios que les permitieran aumentar la producción absoluta de aceite y la productividad de su cultivo. Sin embargo, aún cabe preguntarse por las "dificultades" que enfrentaban para lograr esos incrementos (17).

10.- Leg. 8264, núm. 8, y leg. 8175, núm. 16, respectivamente.

11.- Leg. 8264, núm. 8.

12.- Leg. 8264, núm. 25.

13.- La primera cantidad según los vecinos de Benissanet (Leg. 8264, núm. 8), que sí dan importancia al aumento de los cultivos; la segunda procede del informe de un asesor señorial (Leg. 8264, núm. 25).

14.- La cita en leg. 8175, núm. 16 (11/3/1744); a veces también se utiliza como argumento para obtener más aceite e impulsar los cambios la necesidad de pagar el catastro (mismo leg. 4/12/1744, p.e.).

15.- R. Garrabou i J. Pujol, *El canvi agrari a la Catalunya del segle XIX*, "Recerques", 19 (1987), p. 62.

16.- P. Vilar, ob. cit., p. 362.

17.- Seguimos trabajando con el tema de los molinos; dejamos a un lado, pues, todo lo referente a calidades de tierra o a técnicas de cultivo del olivar.

Algunas veces destaca una determinada localización de los molinos. Así, por ejemplo, los vecinos de Vinebre tenían que moler sus olivas en Ascó, atravesando el río Ebro mediante el paso de barca, y a Miravet debían acudir obligatoriamente los cultivadores de Benissanet, aunque el molino estaba *"dos horas distante de esta villa, y el mas entrincado camino"*. Esta situación también la padecían los habitantes de Miravet: el molino está tan lejos que los vecinos pierden mucho tiempo en llevar las aceitunas y traer el aceite de vuelta a la villa, tiempo que *"se podría emplear en el cultivo de las tierras"*; pero no sólo es cuestión de distancia, sino que *"el camino es peligroso, por las peñas, y avenidas del rio, de que sigue algunas veces, perderse el azeyte en el camino, y otras no poder ir, por no poder bolber"* (18). Ahora bien, el molino estaba construido al lado de un extenso grupo de olivares reservados desde siempre para la mensa del castellán de la Orden, con lo cual hemos de admitir que bajo esta óptica su localización tenía una buena justificación (19). La solución era fácil: tanto en Benissanet, a principios de siglo, como en Miravet, en 1774, los molinos de nueva planta se construyeron al lado de la ciudad y/o en lugares mucho más accesibles para la generalidad de los usuarios.

Una vez se han decidido y solicitado los cambios, si no es la vacante de comendador la que impide *"dar paso para la providencia del molino del azeyte"* —aunque esa vacante pueda durar más de un año, según se quejan los vecinos a partir de una comunicación del nuevo comendador— es la Asamblea provincial que no tiene facultades para ceder el molino a la villa sin decreto del Gran Maestre de Malta (20); es decir, nos encontramos en ambos casos con instituciones y mecanismos específicos que jalonan el funcionamiento del dominio señorial concreto a que están sometidos los vasallos.

Admitamos también alguna dificultad provocada por personas concretas. El comendador de Ascó considera en 1744 —un año en que el intercambio de escritos sobre el molino fue especialmente denso— que los problemas están promovidos desde hace varios años por *"algunos vecinos y otros forasteros de genio inquieto, inclinados a novedades"*, que *"han sugerido algunas (novedades) contra los derechos de la Religión, no solo en el egercicio de la jurisdiccion, sino en otros derechos"* (21). Es posible que este juicio —interesante, pese a todo— estuviera basado en las opiniones del procurador de la encomienda, una persona que pasa todo el año repitiendo que el molino antiguo está bien y en perfectas condiciones de funcionamiento, que lo que piden es desmesurado por el gasto que supondría, que es mejor entregarles el molino y, en fin, que los vecinos tienen *"intencio, y humor litigios"* (22). Y esto a pesar de un informe que recomendaba cambios, porque *"de la suerte questan tienen rason para quexarse"*, y aún después que la Real Audiencia resolviera y comunicara que el comen-

18.- Para Benissanet, leg. 8264, núm. 8; el dato de Miravet está contenido en el mismo informe señorial que citábamos en núm. (Leg. 8264, núm. 25).

19.- Justificación sí, pero discutible en cuanto decisión económica porque probablemente no se tuvieron en cuenta los costes que implicaba la pérdida de derechos señoriales ante la dificultad que suponía la moltura para los vasallos. Al margen de este tema, la localización comentada añadía para éstos unos costes importantes (por lo que respecta al cultivo del olivo), que deberíamos tener en cuenta en determinados análisis y sumar a los derechos que ya pagaban por otros conceptos (producción de olivas, utilización del molino propiamente dicho, uso de otros utensilios de esa instalación).

20.- Leg. 8175, núm. 16 (8/4/1744).

21.- Ibid (29/8/1744).

22.- Esas opiniones aparecen varias veces; la cita, concretamente, en leg. 8175, núm. 16 (28/11/1744).

dador debía recomponer el molino dadas sus malas condiciones, ampliarlo "*si fuere menester*" y "con apercibimiento que de no ejecutarlo se tomaran las providencias correspondientes" (23).

Por encima de todas ellas, abarcándolas, y aun explicándolas o justificándolas muchas veces, están las dificultades creadas por el dominio señorial específico ejercido en estos lugares. En efecto, existe una característica común a todos ellos: frente a los pueblos del contorno que tienen el molino cedido "*baxo un censo moderado*" —y eso desde la Baja Edad Media—, los molinos de estos tres lugares están completamente en manos de la Orden de San Juan. Ello supone, por ejemplo, que los vecinos no tendrán capacidad alguna de decisión, o que pesará sobre los molinos la tradicionalmente impuesta obligación de que el señor debe mantenerlos "*como a(n) estado siempre*", sin que puedan requerirle modificaciones de ningún tipo.

Estos argumentos aparecen a menudo y en muy diversas formas, pero entendemos más bien que la cuestión principal es otra: rentas obtenidas de la explotación de los molinos —gracias, claro está, al dominio señorial detentado— frente a costes necesarios para introducir los cambios y su mantenimiento posterior. Yendo un poco más lejos, al margen de argumentos institucionalmente aceptados, las negativas del señor se debían a que trataba de aprovechar la situación para mejorar su posición relativa, obteniendo con ello nuevas cesiones de derechos. Esto se concreta en, y se trasluce de, los procesos de negociación seguidos y los acuerdos adoptados.

Sería excesivamente largo y prolijo analizar los pasos de los diversos procesos de negociación —sin contar que no los tenemos completos—, por lo que nos limitaremos a destacar algunos rasgos importantes.

A principios del siglo XVIII fue Benissanet quien construyó a sus costas el molino y pozo "*con todas sus aderencias*", y ello "*con circunstancias tan ventajosas a la Ilustre Dignidad, quanto perjudiciales a los vassallos*" (24). Después de mantener esas "*circunstancias*" durante 50 años, a mediados de siglo proponen que el castellán les perdone el cuartal de aceite por molinada —"*que se supone será un 5 por 100*"—, a cambio de lo cual se esforzarán por construir el nuevo molino, pensando siempre, dada su experiencia anterior, en la influencia que la medida tendrá sobre la producción del término. No podemos asegurar a

23.- Ambos en leg. 8175, núm. 16; la opinión del asesor lleva fecha del 13/6/1744 y la resolución de la Real Audiencia es del 5/11/1744. Frente a la inmediatez de la cosecha y a la urgencia de la situación, los vecinos substituyeron las pretensiones iniciales por la de arreglar el molino actual, que es a lo que responde la decisión de la Audiencia. Para cumplir esta comunicación se solicitó a los vecinos una lista de lo que convenía hacer, pero tampoco fue capaz de llevarlo a buen término, según el parecer de éstos: "*... es el caso que en el molino era necesario poner corrientes las muelas, alargar los fusillos, hazer de nuevo una hembra para la prensa, hazer los talladores y guías, hazer caldera nueva, o remendar la ya usada, hazer una pala de hierro (...) hazer dos cazetas de arambre, y de todo esto nada se adelantó, si bien hizo repicar las muelas, o por mejor dezir las echo a perder, pues antes ivan mejor, de tal suerte que para moler cinco portaderas de aseyunas se gastava solo el tiempo de tres horas, uso, y ley de este molino, y al estado presente dos portaderas se muelen mas mal que bien en tres horas (...) La caldera que no quiso componer diziendo que estava demasidamente bien aora nuevamente se ha perdido del todo, de tal suerte que el molino esta parado seis dias ha, y no sabemos quando tendremos otra (...) Puso tambien una hembra que no podia servir por estar por el medio rompida, la que no aprovecha, y ha sido causa, que aora se ha rompido el caracol...*". Ante esto no es extraño que los regidores pensaran "*que obra el dicho procurador con malicia contra este comun*" (Ibid, 4/12/1744). Es una cita larga, pero que hemos considerado interesante.

24.- Según parece, en aquel momento se obligaron a pagar 1/6 del aceite obtenido en las tierras que por su situación no debieran satisfacer más que 1/8, y dado que fuera de las partidas del octavo no hay olivos, razonan que sus antepasados "*o eran muy liberales*" o pensaron que al tener el nuevo molino mejoraría la situación; e igualmente siguieron aceptando la entrega de un cuartal de aceite por molinada "*por título del agua, siendo assi, que el dueño, que haze el azeite aia de sacar el agua, maldiciendo á los que tal firmaron*" (Leg. 8264, núm. 8, igual que las citas del texto).

cargo de quién corrieron los gastos de construcción, pero está claro que el castellán no lo mantenía —no hemos encontrado ningún gasto referido a este molino en cuentas de décadas posteriores— y que los vasallos de Benissanet siguieron pagando el 1/6 del aceite cultivado, el 1/24 por la moltura y el cuartal por el agua; la única variación entre estas condiciones y las de siglos anteriores estriba en que ahora no están obligados a moler en Miravet (25).

En los otros casos, más conocidos, se barajaron normalmente cuestiones de rentabilidad actual, de censos posibles —un “*sensu proporcionado*” que pretendía el procurador frente al censo moderado propuesto por los vecinos—, de gastos de construcción y mantenimiento, de pertenencia de la sansa y de las balsas, de derechos a pagar y de preferencia y pagos en cuanto a la moltura de las olivas señoriales.

No sabemos cuándo ni cómo acabó el problema de Ascó, pero entre los argumentos barajados por parte del señor estaba que el molino le producía de 3 a 4 veces lo que costaba su mantenimiento, por lo cual difícilmente podía convencerse para invertir y mejorar la instalación (26).

Miravet, por su parte, tardó 16 años en salvar los inconvenientes que la Orden siempre había planteado a la construcción del nuevo molino, inconvenientes originados “*ya por haber de quedar inutilizada la fábrica del antiguo molino, que se halla situada en medio de un crecido olivar propio de la Religión en donde con la maior comodidad muele las olivas de su cosecha, y drechos que haciendo el nuevo molino tiene que conducir las una legua de mal camino, ya porque la manutencion y conserbacion de este habia de serle mas que de triplicado gasto, que el de feydo, que solo tiene prensa de rincon; y ya tambien porque la construccion y fabrica del nuevo molino, le habia, y ha de costar mas de quarenta y seis mil reales de vellon*” (27). Por fin, los artículos del convenio firmado contemplan los siguientes puntos:

a) el castellán construirá y conservará el molino a sus costas; para lo primero utilizará un granero propio derruido y aprovechará casi todo el material del molino antiguo (muelas, calderas, etc.; excepto prensas, que ya no sirven, y material de construcción, pues piensa usar el edificio como corraliza para el ganado) (28);

b) para compensar ambos gastos los vecinos ceden perpetuamente la sansa —que “*de ninguna utilidad ni provecho les sirve*”, dice el texto, pese a que antes habían defendido de nodadamente su posesión—, aceptando que el castellán la repase y aproveche, y aún que la utilice luego como material de combustión para calentar el agua de la caldera; el cospillo sobrante sería distribuido entre los demás cosecheros a proporción de las olivas aportadas;

c) una gran parte de las condiciones son una repetición de las que ya existían desde los siglos bajomedievales (salvo alguna leve modificación en el caso de las caballerías), lo que se encargan de remachar con los añadidos “*como siempre lo han hecho*”, “*como es costumbre*”, “*en la forma que antes lo executaba*”, etc. Así, los vasallos siguen obligados a moler

25.- Las cuentas a que me refiero, en mismo archivo y sección, leg. 8259<1>, núm. 4, y las condiciones citadas en el mismo legajo, núm. 5.

26.- El rendimiento procede del informe de un asesor señorial (Leg. 8175, núm. 16; 13/6/1744). En Ascó el problema del molino se mezcló con otras cuestiones (derecho sobre las moreras, pago de un almud de cebada por casa, jurisdicción del clavario para imponer multas, juramento de guardias, residencia del procurador jurisdiccional en la villa y derecho del forraje tomado por el rey), tal como aparece en el dictamen que acompaña a una carta del comendador, pero ya no existen más indicaciones en el resto de papeles que hemos examinado (Leg. 8175, núm. 16; 29/8/1744).

27.- Leg. 8260<2>, núm. 34<2>.

28.- Estos mismos términos ya se contemplan en la propuesta que efectuaron los vecinos en 1758 (sólo que entonces con la intención de ser llevada a la práctica por ellos mismos) y su coste fue valorado en torno a los 2000 pesos por un asesor señorial (leg. 8264, núm. 25; 30/3/1759).

únicamente en este molino, continúan pagando los mismos derechos, han de poner caballerías y leña y pagar el jornal acostumbrado y la comida a los “maestros paradores y sus mozos”, quienes serán elegidos y nombrados por el castellán, pero aprobados por el ayuntamiento; el castellán, por su parte, conserva el “dominio, utilidad y aprovechamiento” de las balsas y la preferencia para moler sus olivas y las procedentes de sus derechos, y se hace cargo de la “ropa, capazas o cofines” necesarios, así como del agua para el escalde de la pasta, lo que implica, por tanto, tener pozo y noria;

d) el último grupo remite a cuestiones diversas, entre las cuales dejar espacio en el edificio por si conviniera incorporar otra nueva prensa en el futuro —que también sería a cargo del castellán—, insistir en la “fuerza, eficacia y valor” de la Carta de población en todo lo que no se opusiera a lo estipulado en el convenio y obligar al ayuntamiento a solicitar validación de estos pactos en el Real Consejo de Castilla para darles plena valía, como en efecto se hizo (29).

Ciertamente, después de 16 años el castellán ha edificado el nuevo molino. Pero cuando la villa proponía en 1758 construirlo “a toda costa del común particulares”, pensaba dejar de entregar una parte de los derechos —un cuartal de aceite por molinada—, conservar para sí la prensa del cospillo porque “lo ha sido siempre y lo es en los demás lugares” y parecía sobreentenderse que el mantenimiento sería a cargo del castellán (30). Como vemos, sin embargo, el resultado último ha sufrido algunos cambios.

4. En definitiva, mejora parcial desde principios del siglo XVIII y generalizada ya desde la década del 40. Acentuada sensibilidad respecto a los precios de mercado e introducción de cambios técnicos en el proceso de transformación a mediados de la centuria como forma de incrementar la producción total de aceite y la productividad por superficie cultivada y por hora trabajada, lo que no obsta para que admitamos que pudo aumentarse también la cantidad de olivos plantados en tierras incultas.

Y todo ello se lleva a cabo en medio de un conjunto de dificultades que actuaron como freno a las modificaciones y que tuvieron que superarse mediante quejas, insistencia y pleitos en la Real Audiencia (31).

Un conjunto de dificultades provocado, parece claro por el dominio señorial ejercido sobre estos vasallos. Concretemos un poco más; dado que en la misma comarca y bailía de Miravet existían lugares —aquéllos que poseían el dominio útil de sus molinos— donde los cambios que hemos comentado se introdujeron con rapidez, debemos pensar que la principal dificultad residía en las formas específicas que adoptaba aquí el dominio señorial detentado por la Orden. Y eso precisamente por que el señor podía utilizar en su favor el complejo entramado de relaciones existente para negar o retrasar las modificaciones. O, mejor aún, y con esto concluimos: cuando los vasallos percibían determinados cambios como urgentes y necesarios, el señor, si la capacidad de presión de aquéllos no era suficiente, podía aprovechar el entramado de relaciones para incrementar las exacciones que obligatoriamente debían entregarle y mejorar su posición relativa frente a los vasallos, lo cual, según lo visto, actuaba como un claro freno a las modificaciones.

29.- Los pactos en leg. 8260<2>, núm. 34<2>. Se firmaron el 10/6/1774 (Ibid.), fueron aprobados y autorizados por el Real premo Consejo de Castilla el 22/9/1775 y cumplimentados por el Real Acuerdo el 9/2/1776 (AHN, OOMM, SJJ, CA, Libro núm. 168; “Capbreu” de 1781).

30.- Leg. 8264, núm. 25 (26/12/1758).

31.- Ejemplos de pleitos en G. Feliu, ob. cit., que cita el desarrollo de un problema en torno a la obligación de moler exclusivamente en la instalación señorial, aunque más tardío que los procesos aquí presentados. También A. Cots, *Institucions senyoriales i opinió pública a Catalunya entre 1751 i 1808. Una aproximació a partir d'alguns conflictes senyoriales*, “Primer Congrés...”, v. I. pp. 292-303, y del mismo, *Aproximació a l'estudi dels conflictes senyoriales a Catalunya (1751-1808)*, “Estudis d'Història Agrària”, 6 (Barcelona, 1983), pp. 241-68.